Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS E.S.P.
Mosquera- Cundinamarca

Ref.: PROCESO DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2026

Objeto: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERADA POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS E.S.P."*

Respetados Señores:

El suscrito LUIS ALFREDO ALARCON HERNANDEZ**,** identificado con la cédula de Ciudadanía Nº 79.283.247 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Empresa **CUIDAR** con NIT. 800.213.173-2, me permito presentar las siguientes observaciones del proceso en referencia, a saber:

1. OBSERVACION 1

"3.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS."

a. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la última información financiera reportada que en todo caso no puede ser inferior a corte al 31 de diciembre de 2024.
b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la última información financiera reportada que en todo caso no puede ser inferior a corte al 31 de diciembre de 2024.
c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la última información financiera reportada que en todo caso no puede ser inferior a corte al 31 de diciembre de 2024, en firme hasta antes de la adjudicación, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral 3.3.2.1. del presente documento.
d. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá. En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024 o a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho daño, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación

Se entendería que, por un error de digitación, se consignó en los pliegos como fecha de corte de los estados financieros – 31 de diciembre de 2024, por cuanto hallándonos en la anualidad 2026, los estados financieros requeridos para los procesos de contratación de la naturaleza que nos ocupa, e igualmente la información financiera que a la fecha se registra en el RUP, corresponde a los cerrados con corte a **31 DICIEMBRE DE 2025.**

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar el literal a) del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, estableciendo que la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) corresponda al corte a **31 de diciembre de 2025**.

OBSERVACION 2

"3.3.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO"

En relación con el ítem citado, en relación con el personal mínimo requerido de orden operativo, se observa incongruencia en el tiempo de vinculación para tales cargos así:

- DIRECTOR DE OPERACIONES: CINCO (05) AÑOS
- COORDINADOR: DOS (02) AÑOS
- SUPERVISOR DE SERVICIO A CARGO DEL CONTRATISTA: DOS (02) AÑOS

Las condiciones de un pliego deben guardar correlación una con la otra, así las cosas, el tiempo de vinculación, requerido para los precitados cargos, entiendo que todos pertenecen a la misma área operativa, deben considerar una misma condición en cuanto al tiempo de vinculación, entendemos que, por sus funciones, las calidades son diferentes, más la diferencia de funciones, no incide en el tiempo de vinculación.

Dicho lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad, se estandarice la condición observada en un mismo tiempo de vinculación para el referido personal, teniendo como parámetro el mínimo exigido, es decir (02) años, favoreciendo así al oferente interesado.

OBSERVACION 3

"FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD"

- **APOYO DE VIGILANCIA CON MEDIO TECNOLÓGICO (350) PUNTOS**

Atendiendo a utilidad que representa contar con un medio tecnológico que sea capaz de atender integralmente las necesidades de EAMOS E.S.P. las cuales se encuentran expresadas en el Anexo 2, incluyendo la vigilancia de plantas con gran extensión, la Empresa otorgará 200 puntos al oferente que acredite autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la **utilización de equipo Dron como medio tecnológico** para el apoyo de la vigilancia área perimetral de las instalaciones a custodiar teniendo en cuenta la extensión de algunas de ellas, adicional contar con certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, de mínimo FASE III del proceso de acreditación como explotador UAS, con habilitación para Captura de imágenes o datos con fines de vigilancia y seguridad privada y vuelo nocturno.

Respetuosamente, a fin de flexibilizar la condición, respetuosamente se solicita a la Entidad, suprimir la exigencia de la Acreditación de la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, siempre que se cuente con la Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la utilización de medio tecnológico – EQUIPO DRONE.

Agradezco la atención de la Entidad.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO ALARCON HERNANDEZ
Representante Legal